



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 81-414-DA

Quito, 19 de Junio 1981

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.



Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico de la Ley que reivindica derechos económicos del General de Brigada Raúl González Alvear, que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, el testimonio de mi consideración más distinguida.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Osvaldo Hurtado Larrea,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que por Decreto Supremo N° 836 de 11 de Octubre de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 913 de los mismos mes y año, se expulsó de las filas del Ejército Nacional al señor General de Brigada Raúl González Alvear;

Que mediante Decreto Supremo N° 243 de 1° de Abril de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 61 de 7 del mismo mes se reformó el Decreto antes mencionado en lo referente a los literales "b, c y d" del Art. 3°, pero manteniendo en su totalidad el literal "a";

Que la H. Corte de Justicia Militar y el señor Ministro de Defensa Nacional, han emitido informes favorables; y,

En uso de sus facultades,

DECRETA

Art. 1.- Para el efecto de que se reconozcan al General de Brigada Raúl González Alvear los beneficios de carácter económico a que tenía derecho, derógase la letra "a" del Art. 3° del Decreto Supremo N° 836 de 11 de Octubre de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 913 de 20 de los mismos mes y año.

Art. 2.- La H. Junta Calificadora de servicios militares, de acuerdo con la Ley, procederá a calificar el derecho de retiro militar; e igualmente, el Consejo de Administración de Cesantía Militar de Oficiales, a otorgar la cesantía correspondiente a la

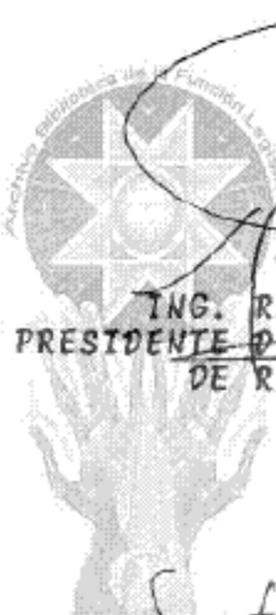
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

fecha de la baja, esto es, al 11 de Octubre de 1975.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.



Ru
ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Vicente Vanegas Lopez
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CÁMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a diecinueve de
junio de mil novecientos ochenta y uno.

Ejecútese

Donaldo Hurtado Barona
Donaldo Hurtado Barona,
Presidente Constitucional de la República.